



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV y XVI y 199, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV y XVI y 199, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/020/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____."

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/020/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es _____."

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

ANEXO 2a

1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las partidas se adjudicarán en forma individual a la persona física o moral participante, cuya propuesta cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos y ofrezca las mejores condiciones para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El o los proveedores adjudicados suministrarán los materiales y accesorios de limpieza conforme a la descripción técnica, unidad de medida, cantidad de bienes, color, calendario de entrega y demás especificaciones que se establecen en este documento conforme a lo siguiente:

Objeto	Partidas	Especificaciones
Materiales de Limpieza para Abasto General	1 a la 9	Según Apéndice A.1
Materiales de Limpieza CENDI	10 a la 20	Según Apéndice A.2
Materiales de Limpieza Comedores	21 a la 34	Según Apéndice A.3

La persona participante podrá ofertar una o más de las partidas descritas en los apéndices antes señalados, en el entendido de que la oferta deberá realizarse por la cantidad total de bienes requeridos en cada partida, describiendo la especificación técnica, unidad de medida, contenido, marca del fabricante y en su caso el color. Las especificaciones contenidas en la propuesta técnica deberán ser iguales a las indicadas en la propuesta económica del participante.

2. FICHAS TÉCNICAS, CATÁLOGOS, HOJAS DE SEGURIDAD Y MUESTRAS.

Fichas técnicas, hojas de seguridad, catálogos y/o fotografías

La persona participante, juntamente con su propuesta técnica, podrá entregar en forma impresa o electrónica las fichas técnicas, hojas de seguridad, catálogos y/o fotografías de los productos ofertados, en dichos documentos deberá visualizarse *con claridad la descripción del bien, el número de partida y la marca que oferta*. Las imágenes y sus descripciones deben coincidir con la propuesta técnica del participante que las entrega.

Para las Partidas 21-34 de la Subdirección General de Comedores, es un requisito indispensable la presentación de la ficha técnica y hoja de seguridad de cada uno de los productos ofertados.

Muestras

Los participantes presentarán las muestras de las partidas 1, 2, 3, 8, 9 y de la 21 a la 34 que se establecen en este documento, cuando presenten oferta de estas.

Dichas muestras serán entregadas el día y hora señalados para la entrega de proposiciones, en el lugar en dónde se lleve a cabo el acto.

En todos los casos se evaluará que las muestras presentadas por los participantes cumplan con las especificaciones descritas en este Anexo Técnico y sus apéndices y verificará lo siguiente:

1. Empaque: que contenga cuando menos la marca, descripción del producto, contenido neto, componentes de la formula, en su caso instructivo de uso y fecha de caducidad y demás características descritas en la norma.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

2. Fecha de caducidad: que la fecha de caducidad sea superior a 1 año.

Criterios adicionales que aplicará la Dirección General de Infraestructura Física para evaluar las muestras de las Partidas 1, 2, 3, 8 y 9:

- **Partidas 1.** Se evaluará calidad, suavidad y absorción de la tela, se remojará y verificará que no deje pelusa.
- **Partidas 2.** Se evaluará que el cartucho cumpla con la descripción técnica y se colocará en la jabonera existente para verificar que embone y se accione correctamente
- **Partidas 3.** Se evaluará tonalidad del líquido, así como la consistencia que sea viscosa y de aroma concentrado y perdurable.
- **Partidas 8 y 9.** Se verificará que el espesor de la muestra sea uniforme y sin huecos ni defectos que generen se rasgue, selladas al fondo y resistencia a pruebas manuales.

Las muestras se someterán a pruebas de resistencia, calidad y de uso y podrán ser devueltas a solitud de los participantes que no resulten ganadores en un lapso de 15 de hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Las muestras de los participantes adjudicados serán conservadas para verificar el cumplimiento del contrato.

- **Partidas 21-34.** Correspondientes a la Subdirección General de Comedores, se evaluará que las propuestas cumplan con las siguientes especificaciones: Efectividad, empaque, fecha de caducidad y conservación. Evaluación visual del embalaje, que deberá cumplir con las características de etiquetado indicadas en la norma. La muestra será probada en una estufa, lava loza y con frutas/verduras, con el fin de evaluar su efectividad.

Las muestras deberán ser entregadas el día en que se efectúe la entrega de propuestas, conforme a lo establecido en las bases del procedimiento.

Criterios adicionales que utilizará la Dirección de Comedores para evaluar las muestras de las Partidas 21 a la 34:

Las muestras proveedores que presenten los proveedores para las partidas 21 a la 34, serán sometidas adicionalmente a las siguientes pruebas:

1. Se vestirá una porción del producto en un recipiente para verificar el grado de viscosidad, aroma y color.
2. De acuerdo con la naturaleza de cada producto, se aplicará una porción del producto ya sea en una estufa, en un lavalloza o en frutas/verduras para evaluar su efectividad de uso.
3. Posteriormente se retirará el producto, y se verificará el grado de limpieza alcanzado, el brillo y aroma.
4. Personal de la Suprema Corte una vez efectuada la entrega de propuestas del procedimiento de contratación podrá realizar las visitas que considere necesarias a las instalaciones del concursante, con el fin de evaluar el correcto proceso de almacenaje y el cumplimiento de estándares de limpieza en las instalaciones.

3. NORMAS OFICIALES

Los productos que oferte la persona participante deberán cumplir en su caso, con las siguientes normas:

- *NOM-008-SCFI-2002-Sistema General de Unidades de Medida*
- *NOM-050-SCFI-2004. Información comercial-etiquetado.*
- *NOM-030-SCFI-2006. Información Comercial-declaración de Cantidad En La Etiqueta -Especificaciones.*
- *Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

Para las partidas contenidas en los Apéndices A2 y A3:

Los proveedores deberán registrarse bajo estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 *Alimentos-Manejo Higiénico en el servicio de alimentos preparados, para la obtención del Distintivo H.*

El administrador del contrato o quién éste designe, revisará que la fecha de caducidad cumpla con los criterios establecidos en la *Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados – información comercial y sanitaria.*

4. ALCANCE

Durante la vigencia del contrato, el proveedor será responsable por:

- a) La adquisición, aseguramiento, embalaje, traslado y entrega de los bienes.
- b) La entrega de los bienes en la fecha, horario y lugar señalados en este documento.
- c) El cumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato.
- d) Responsabilidad Civil derivado de daños y/o cualquier otro siniestro asociado a la entrega de los bienes.
- e) El cumplimiento de las disposiciones y ordenamientos de carácter legal que resulten aplicables.
- f) Las obligaciones obrero-patronales, y
- g) La entrega de documentos que le solicite la SCJN.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y VIGENCIA.

Se celebrará un contrato anual cerrado con los proveedores adjudicados, conforme a lo siguiente:

Contrato	Partidas	Partidas	Vigencia
1	Según Apéndices A.1	Las que se le adjudiquen	De la fecha de adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2025.
2	Según Apéndice A.2		De la fecha de adjudicación, hasta el 15 de diciembre de 2025.
3	Según Apéndice A.3		

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de los contratos que resulten del procedimiento de contratación estará a cargo de cada una de las áreas requerientes, conforme a los siguiente:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partidas	Especificaciones	Administrador del Contrato
1 a la 9	Apéndice A.1	Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia (DGIF)
10 a la 20	Apéndice A.2	Dirección del Centro de Desarrollo Infantil (DGRH)
21 a la 34	Apéndice A.3	Subdirección General de Comedores

La supervisión del cumplimiento contrato se realizará con el apoyo del personal a su cargo, quienes deberán revisar y verificar que los bienes entregados cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta del proveedor adjudicado y cerciorándose en su caso la fecha de caducidad de estos.

8. CONDICIONES DE ENTREGA

Calendario General de Entrega

La entrega de los bienes descritos en los Apéndices señalados en el numeral 2 de este documento, se realizará conforme al calendario de entrega que se adjunta como Apéndice B de este documento, en el entendido de que la **fecha límite de entrega** en cada mes será como sigue:

Mes/2025	Partidas	Fecha Límite de Entrega	Lugar de Entrega
Junio	10, 11, 12, 13, 14, 15 y 20	16 de junio de 2025	CENDI
Junio	21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34	La que le comunique la Subdirección General de Comedores	De acuerdo con la requisición del Administrador del contrato
Junio	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	16 de junio de 2025	Almacén General
Julio	21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34	La que le comunique la Subdirección General de Comedores	De acuerdo con la requisición del Administrador del contrato
Agosto	11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	12 de agosto de 2025	CENDI
Agosto	21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34	La que le comunique la Subdirección General de Comedores	De acuerdo con la requisición del Administrador del contrato
Septiembre	21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34	La que le comunique la Subdirección General de Comedores	De acuerdo con la requisición del Administrador del contrato
Octubre	21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34	La que le comunique la Subdirección General de Comedores	De acuerdo con la requisición del Administrador del contrato
Noviembre	21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34	La que le comunique la Subdirección General de Comedores	De acuerdo con la requisición del Administrador del contrato



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

Mes/2025	Partidas	Fecha Límite de Entrega	Lugar de Entrega
Diciembre	21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34	La que le comunique la Subdirección General de Comedores	De acuerdo con la requisición del Administrador del contrato

Las personas que administren los contratos, por necesidades del servicio y sin que para ello deba celebrarse un convenio modificatorio podrán solicitar a los proveedores adjudicados, la entrega de uno o más bienes en forma anticipada; así mismo derivado de caso fortuito o fuerza mayor, podrán modificar la fecha de entrega de los bienes, aun cuando ésta sea posterior a las fechas calendario antes señaladas, pero sin rebasar 31 de diciembre de 2025.

9. LUGAR DE ENTREGA.

Se presenta el detalle de las ubicaciones y horario de entrega:

Requiere	Lugar	Ubicación	Horario de Entrega
DGIF	Almacén General	Calzada Ignacio Zaragoza Núm. 1340, Colonia Juan Escutia, C.P. 09100, Alcaldía Iztapalapa	De 9:00 a 14:00 hrs
Comedores	Comedor del edificio Sede SCJN	Pino Suárez Núm. 2, Piso 2, puerta 3139, Colonia Centro, C.P. 06065, Alcaldía Cuauhtémoc	De 6:00 a 9:00 hrs (ver condiciones de entrega)
Comedores	Comedor Mariano Otero SCJN	Pino Suárez Núm. 2, azotea Piso 3, Colonia Centro, C.P. 06065, Alcaldía Cuauhtémoc	De 6:00 a 9:00 hrs
Comedores	Comedor Edificio 5 de febrero	Calzada de Chimalpopoca Núm. 112, Piso 6, Colonia Centro, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc	De 6:00 a 9:00 hrs
CENDI	CENDI	Calzada de Chimalpopoca Núm. 112, esquina San Salvador Verde, Colonia Centro, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc (Zona de proveedores)	De 10:00 a 13:00 hrs

10. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES EN EL ALMACÉN GENERAL

En lo referente a las partidas comprendidas en los Apéndices A.1 y A.2, al menos dos hábiles de anticipación a la entrega, el proveedor comunicará al Administrador del Contrato la fecha y hora en que llegarán los bienes al Almacén General, así como para Calzada de Chimalpopoca, pudiendo las partes confirmar o cancelar en su caso el día anterior a la entrega, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Considerando que en todo momento debe prevalecer la seguridad de las personas y del inmueble, el proveedor se obliga a tomar las precauciones necesarias durante el traslado y entrega de los bienes.

El personal que labora para la persona adjudicada atenderá todos los requerimientos de seguridad y control establecidos por la SCJN, tanto al ingresar al inmueble como a la salida.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

El proveedor conoce y acepta que se encuentra prohibido fumar, beber o comer dentro de los inmuebles de la SCJN; así como realizar cualquier otra actividad ajena al servicio.

El proveedor conoce y acepta que será responsable por los daños y perjuicios que su personal pudiere ocasionar a los bienes de la SCJN o de terceros durante su estancia.

11. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA DE BIENES AL CENDI

A continuación, se detallan las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos por el CENDI:

- I. Para las partidas 10 a la 20, Deberán incluir en sus propuestas capacitaciones en el uso de sus productos, inclusión/dotación de las bombas y dosificadores e instalación, para la dosificación automática de los productos químicos de limpieza o cualquier otro que pueda facilitar el uso de los mismos en los equipos de trabajo.
- II. Todos los productos deberán cumplir las especificaciones solicitadas, de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el quien administre el contrato, o a través del personal que designe para recibirlos, si no queda completamente satisfecho, debiendo especificar la razón que motiva el rechazo.
- III. En caso de ser rechazados, la persona adjudicada será acreedora a la pena convencional establecida.
- IV. La primera entrega será para todas las partidas, a partir del segundo día hábil posterior a la notificación del fallo. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato o a través del personal que se designe, la cual se realizará a través de medios electrónicos.
- V. La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Dirección del CENDI, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir el pedido.
- VI. Los requerimientos serán entregados conforme al calendario anexo.
- VII. Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).
- VIII. Los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán en mal estado, todos los envases, así como los embalajes no deberán presentar daños y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad.
- IX. Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio.
- X. El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo de la persona participante que resulte adjudicada y entregará los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión quien administre el contrato o de quienes este designe.
- XI. Para la entrega la persona adjudicada deberá proporcionar una relación del personal de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar al inmueble con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. No hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.
- XII. En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

PROCESO DE RECEPCIÓN DE BIENES

- XIII. La persona que resulte adjudicada deberá presentar junto con los bienes la factura con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes e identificación oficial vigente del personal de reparto, en caso de no presentarla, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.
- XIV. La verificación de la entrega de los bienes por el proveedor que resulte adjudicado será realizada por quien administre el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

contrato o por las personas que este designe, tomando en cuenta los siguientes criterios:

a. Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente anexo y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación.

- XV. Quien administre el contrato o de quienes este designe, deberán dejar constancia de la verificación en la misma factura, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte de la persona adjudicada, las especificaciones solicitadas.
- XVI. Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente anexo, así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, quien administre el contrato o de quienes este designe, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará vía medios electrónicos, los motivos que ocasionaron la no recepción de los bienes, y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
- XVII. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el apartado penas convencionales.
- XVIII. En caso de entrega satisfactoria, quien administre el contrato o de quienes este designe, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.
- XIX. Sí la perdona adjudicada entrega después de los horarios requeridos, será acreedora a la aplicación de la penalización establecida, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, sanciones.

12. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA DE BIENES A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMEDORES

Las características y condiciones para el suministro de los bienes señalados en el Apéndice A.3 se detallan a continuación:

- I. Quien administre el contrato podrá solicitar la primera entrega, a partir del segundo día natural posterior a la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte quien administre el contrato a través de correo electrónico, en la que indique la cantidad de bienes que se entregarán en cada uno de los comedores.
- II. La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Comedores, la persona adjudicada deberá de tener la capacidad de surtir un pedido de hasta por lo menos, la mitad de los bienes máximos establecidos.
- III. Los requerimientos serán por comedor de manera mensual o según se requiera, mismos que serán entregados en cada comedor, según se indique el día y horario, los requerimientos se remitirán vía correo electrónico.
- IV. Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).
- V. Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados y deberán estar limpios, con las etiquetas originales, sin evidencia de derrames.
- VI. Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio.
- VII. Todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.
- VIII. Todos los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.
- IX. Las personas adjudicadas, deberán de entregar los productos conforme a estas especificaciones, de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por quien administre el contrato, a través del personal que designe para recibirlos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

- X. En caso de ser rechazados, el proveedor o proveedores adjudicado(s) será(n) acreedores a la pena convencional establecida.
- XI. El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo la persona adjudicada y entregará los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión de quien administre el contrato o de quienes este designe.

13. CADUCIDAD Y VICIOS OCULTOS.

Al entregar los bienes en el Almacén General o cualquiera de las otras ubicaciones especificadas, el empaque debe estar en buen estado y cerrado.

Los productos señalados en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 deberán señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.

No aplica fecha de caducidad para los productos señalados en las partidas 1,8, 9,10 y 26.

Al recibir los productos en el Almacén General o cualquiera de las otras ubicaciones especificadas, se efectuará la revisión cuantitativa, así como la verificación del estado de los empaques y su caducidad.

La SCJN solicitará la persona adjudicada la sustitución de los productos cuando derivado de la revisión de los bienes se observe lo siguiente:

- a. Que los bienes entregados no cumplen las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta del proveedor, como son la descripción, contenido, marca, modelo, color o cualquier otro aspecto.
- b. Que los bienes presentan defectos en el empaque, envase, en su contenido, en el aplicador u atomizador; y/o
- c. Que la etiqueta en el empaque del producto no tiene fecha de caducidad, o que la misma es inferior a 6 meses, o que se rebasó la fecha de caducidad.

Lo anterior en el entendido de que la persona adjudicada garantiza que, tratándose de materiales de limpieza si en el periodo de seis meses contados a partir de la fecha de entrega y de doce meses tratándose de accesorios, al abrir el empaque el producto presenta deterioro de cualquier naturaleza, o no funciona para los fines que fue fabricado, el proveedor se compromete a cambiarlo por un bien nuevo en buen estado.

Tratándose de químicos industriales para la limpieza de grado alimenticio el plazo para realizar la sustitución será de un día hábil, contado a partir de quien administre el contrato le notifique a la persona adjudicada, vía correo electrónico.

En caso de que la persona adjudicada deba sustituir un bien; los gastos que se generen correrán a cargo de esta y en caso de incumplimiento se hará efectiva la pena convencional correspondiente.

14. CANCELACIÓN DE PARTIDAS

Si por causas justificadas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación requiere cancelar alguna(s) partida(s), quien administre el contrato lo comunicará a la persona adjudicada, a efecto de que la persona adjudicada se abstenga de efectuar la entrega y de emitir las facturas correspondientes.

15. CONDICIONES DE PAGO

Las que se indiquen en las bases del procedimiento de contratación.

16. CIERRE DEL CONTRATO

Posterior a la última entrega, la persona adjudicada contará con un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realizó la última entrega de bienes, para conciliar las cifras a cobrar en la factura final y 5 días hábiles posteriores a dicha fecha, para enviar los documentos necesarios para el trámite de pago.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

APÉNDICE A.1

MATERIALES DE LIMPIEZA 2025 PARA ABASTO GENERAL

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
1	25102465	2160103027	PAÑALINA TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA, 80 CM DE ANCHO (+/- 10CM), COLOR BLANCO, NO SUELTA PELUSA; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. REFORZADO SENCILLO LATERALMENTE PARA EVITAR DESHILO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	BLANCO	20
2	25102465	2160104011	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA CARTUCHO DE JABÓN ANTIBACTERIAL EN PRESENTACIÓN LÍQUIDO, PARA JABONERA AUTOMÁTICA DE ESPUMA CON SALIDA (PIEZA DE PLÁSTICO) EN LA PARTE INFERIOR DEL CARTUCHO** LA BOLSA DE L EMPAQUE DEBE SER GRUESA PARA EVITAR QUE SE ROMPA DURANTE SU MANEJO. ** EL CARTUCHO DEBE PODER UTILIZARSE EN JABONERA AUTOMÁTICA DE ESPUMA Marca Kimberly Modelo Experience ó Marca Rubbermaid Modelo 92540. Y LA PIEZA DE PLÁSTICO DEBE EMBONAR PERFECTAMENTE EN LA JABONERA PARA EVITAR QUE SE BOTE AL ACCIONAR EL MECANISMO. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	RUBBERMAI, O CALIDAD SUPERIOR (SE REQUIERE MUESTRA) .	CAJA	4 REPUESTOS DE 1100 ml	AZUL TRANSLÚCIDO 	60
3	25102465	2160105002	AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA" LIQUIDO AROMATIZANTE <u>CONCENTRADO</u> , SOLUBLE EN AGUA (SOLUCIÓN LECHOSA), CON CONSISTENCIA VISCOSA) CON AROMA CARACTERÍSTICO "CANELA", INTENSO Y DURABLE, NO DEJA RESIDUOS NI MANCHAS AL SECAR. BIODEGRADABLE.	"DISTRIBUIDORA MAR" O CALIDAD SUPERIOR (SE REQUIERE MUESTRA)	BIDÓN	ENVASE 20 L	BLANCO VISCOSO	24



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
			<i>*EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 5 L Y MÁXIMO 20 LITROS), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL SOLICITADO.</i> ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.					
4	25102465	2160105033	REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO REMOVEDOR ALCALINO DE ACCIÓN RÁPIDA PARA ACABADOS EN PISO; LÍQUIDO CONCENTRADO ACCIÓN RÁPIDA Y PROFUNDA; BAJA ESPUMA; REMUEVE CUALQUIER ACABADO COMO CERA, NO REQUIERE MÁQUINA NI ENJUAGUE; DURACIÓN MÁX DE ALMACENAJE 1 AÑO; NO SE PUEDE USAR EN LOSETA DE GOAM, ALQUITRÁN O LINOLEUM. BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"FUERA" JOHNSON DIVERSEY O CALIDAD SUPERIOR	BIDÓN	ENVASE 5 LITROS	TRANSPARENTE	15
5	25102465	2160105041	LÍQUIDO LIMPIA METALES COLOR BLANCO HUESO. OLOR CARACTERÍSTICO. USO PARA LIMPIEZA Y BRILLADO DE SUPERFICIES PEQUEÑAS CON TEXTURA O BORDES. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ML Y MÁXIMO 300 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"BRASSO" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE DE 200-250 ML.*	BLANCO	100



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
6	25102465	2160105043	DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE LÍQUIDO CONCENTRADO PARA USO EN LIMPIEZA DE SUPERFICIES DIVERSAS, BIODEGRADABLE, AROMA LIGERO A LIMÓN. UTILIZADO PARA REMOVER GRASA Y MANCHAS DIFÍCILES EN PISOS, ZOCLOS Y MARCOS DE VENTANAS Y COLUMNAS; ES POSIBLE UTILIZARLO PARA METALES BLANCOS Y AMARILLOS. NO TÓXICO, NO DAÑA LAS MANOS Y DEJA UN AROMA LIGERO A LIMÓN (AGRADABLE). USO PRINCIPAL PARA LAVADO DE CANTERA Y DESMANCHADO DE ZOCLOS VINÍLICOS. BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	MP LIMÓN, CESCO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 5 LITROS	AMARILLO TRANSLÚCIDO	20
7	25102465	2160105050	DESODORANTE EN AEROSOL DESODORANTE Y AROMATIZANTE DE AMBIENTE, EN AEROSOL. PRESENTACIÓN EN ENVASE METÁLICO DE 226 g Y ASPERSOR INTEGRADO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). AROMAS DELICADOS MANZANA-CANELA/ ACQUA MARINA/ LAVANDA. VACÍA LA BOTELLA ES BIODEGRADABLE * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 226 gr Y MÁXIMO 400 gr) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	AIRWICK, GLADE O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 226 gr*	VARIOS	280



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
8	25102465	2160107006	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 80 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	--	NEGRO	1,200
9	25102465	2160107008	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 90 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	--	NEGRO	1,600



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

APÉNDICE A.2

MATERIALES DE LIMPIEZA 2025

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	REQUIRENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR /MUESTRA REFERENCIA	CANTIDAD TOTAL
10	25102465		CENDI	JABÓN DE BARRA	ZOTE	Pieza	500 gr		7
11	25102465	2160105056	CENDI	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, ALCOHOL, TENSIOACTIVOS NO IÓNICOS, PERFUME, CONSERVANTE, COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA. ENVASE 5 LITROS		Envase	5 lt		38
12	25102465	2160102015	CENDI	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO AGUA DESCALCIFICADA, SOSA CÁUSTICA, SECUESTRANTES Y COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA. ENVASE 5 LITROS		Envase	5 lt		29
13	25102465	2160104014	CENDI	QUITA COCHAMBRES PLANCHAS ACTIVO: AGUA, SURFACTANTES NO IÓNICOS, BASE QUÍMICA Y SECUESTRANTE. ENVASE 5 LITROS		Envase	5 lt		13
14	25102465	2160104015	CENDI	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, DI PENTENOS, SECUESTRANTES, CONSERVADOR Y COLORANTE. ENVASE 5 LITROS		Envase	5 lt		4



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	REQUIRENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR /MUESTRA REFERENCIA	CANTIDAD TOTAL
15	25102465	2160104016	CENDI	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA ACTIVO: BACTERIAS FACULTATIVAS BANALES, MICRONUTRIENTES, TENSOACTIVOS, AROMAS Y ENZIMAS. BOTE 20 LITROS		Bote	20 lt		4
16	25102465	2160104017	CENDI	PASTILLASCONSERVANTES CARE-TABS, 100UNIDADES, SOLO PARAMODELOS SELF COOKING CENTER.PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. CUBETA 6 KILOS		Cubeta	6 kg		1
17	25102465	2160104018	CENDI	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. CUBETA 6 KILOS ACTIVO: HIDRÓXIDO DE SODIO, META SILICATO DISÓDICO, ALCOHOL, ATOXICADO GRASO.		Cubeta	6 kg		1
18	25102465	2160104019	CENDI	DRYHAND ACTIVO: TRICLOROHIDROXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SINPERFUME. CAJA 18 KILOS		Envase	18 kg		0.5
19	25102465	2160104020	CENDI	DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS. ENVASE 5 LITROS		Envase	5 lt		1
20	25102465	2160104021	CENDI	DETERGENTE LÍQUIDO PARA ROPA ACTIVO: AGUA, TENSO ACTIVOS ANIÓNICOS, SAL, FRAGANCIA, POLÍMERO, CONSERVADOR, COLORANTE. ENVASE 10 LITROS		Envase 10 lt	10 lt		8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

APÉNDICE A.3

MATERIALES DE LIMPIEZA 2025

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	REQUIRENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR /MUESTRA REFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
21	25102463		COMEDORES	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MAQUINA LAVALOZA QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO, ESPECIALMENTE INDICADO PARA LA LIMPIEZA DE VAJILLA POR MEDIO DE EQUIPO DE MÁQUINAS LAVALOZAS. ACTÚA REDUCIENDO LA TENSIÓN SUPERFICIAL DEL AGUA LOGRANDO UNA EVAPORACIÓN MÁS RÁPIDA DE LA MISMA DANDO COMO RESULTADO UNOS TRASTES Y VAJILLAS PERFECTAMENTE SECOS Y BRILLANTES. CON AROMA DE LIMÓN QUE ELIMINA LOS MALOS OLORES QUE PUEDA HABER PROCEDENTES DE RESTOS DE COMIDA. PRODUCTO FORMULADO ESPECIALMENTE COMO SEGUNDO PASO EN LA ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS PARA LA MÁQUINA LAVALOZA. <u>SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD</u>	Pulcro	Envase	5 lt		91
22	25102463		COMEDORES	DESENGRASANTE CON EXTRACTO DE CITRICOS QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE Y ESPECIALMENTE FORMULADO PARA ELIMINAR LA GRASA EN DIVERSAS SUPERFICIES PRINCIPALMENTE EN ÁREAS DE COCINAS COMO SON PAREDES, CAMPANAS, FILTROS, PISOS, MÁQUINAS, MESAS DE TRABAJO, ETC. LA PRESENCIA EN SU COMPOSICIÓN DE PRODUCTOS DETERGENTES, ESPUMANTES, Y EMULSIONANTES LO DOTAN DE UN ALTO PODER DE LIMPIEZA IDEAL PARA RESTAURANTES, PROCESADORAS DE ALIMENTOS O LUGARES DONDE MANEJEN ALTAS CANTIDADES DE GRASA. <u>SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD</u>	Pulcro	Envase	5 lt		39



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	REQUIRENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR /MUESTRA REFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
23	25102463		COMEDORE S	DESINCRUSTANTE INDUSTRIAL PARA MAQUINAS LAVALOZA QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO QUE FUNCIONA COMO DESINCRUSTANTE INDUSTRIAL; PODEROSO LIMPIADOR DESINCRUSTANTE, ANTICALCÁREO Y DESENGRASANTE FORMULADO CON INHIBIDORES DE CORROSIÓN PARA PODER APLICARSE SOBRE SUPERFICIES METÁLICAS. DESINCRUSTA Y DESENGRASA AL MISMO TIEMPO, EFECTIVO PARA ELIMINAR SARRO Y MUGRE PEGADA EN RECUBRIMIENTOS PORCELANIZADOS, CONTIENE AGENTES INHIBIDORES DE CORROSIÓN ENCARGADOS DE PROTEGER METALES FÉRREOS Y CÚPRICOS. ESPECIALMENTE FORMULADO PARA ELIMINAR LOS DEPÓSITOS CALCÁREOS QUE SE FORMAN EN MAQUINARIA INDUSTRIAL. ÚTIL PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE COCHAMBRE, TAMBIÉN ES EFICAZ EN LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES DIFÍCILES COMO SUELOS Y PAREDES DE BODEGAS O PISCINAS. <u>SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD</u>	Pulcro	Envase	5 lt		75
24	25102463		COMEDORE S	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO QUE FUNCIONA COMO DETERGENTE LÍQUIDO ESPECIAL PARA EL LAVADO AUTOMÁTICO DE VAJILLA Y CRISTALERÍA. ESPECIALMENTE FORMULADO PARA TRABAJAR EN AGUAS SEMIDURAS (10-300 HF). ACTÚA AL MISMO TIEMPO COMO SECUESTRANTE DE RESTOS DE CAL SIN RAYAR LA CRISTALERÍA. ESPECIALMENTE INDICADO PARA LA LIMPIEZA DE VAJILLA POR MEDIO DE EQUIPO DE MÁQUINAS LAVALOZAS. <u>SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD</u>	Pulcro	Envase	5 lt		91
25	25102463		COMEDORE S	PASTILLA RATIONAL CARE ABRILLANTADORA PASTILLAS QUÍMICAS DE GRADO ALIMENTICIO PARA HORNO RATIONAL, QUE SON ALTAMENTE EFICACES, PROTEGEN DE FORMA ACTIVA Y SON DECISIVAS PARA PROLONGAR LA VIDA DE LOS HORNOS, YA QUE DAN MANTENIMIENTO A LA CÁMARA DE COCCIÓN, DEJÁNDOLA TOTALMENTE LIMPIA, HIGIÉNICA Y BRILLANTE. <u>SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD</u>	Rational	Cubeta	50 piezas		12
26	25102463		COMEDORE S	PASTILLA RATIONAL DETERGENTE PASTILLAS QUÍMICAS DE GRADO ALIMENTICIO PARA HORNO RATIONAL, DE DETERGENTE. ELABORADAS CON UN NUEVO COMPLEJO DE SUSTANCIAS ACTIVAS DE ACCIÓN FUERTE, AVALAN UNA LIMPIEZA PERFECTA EN TODO MOMENTO. SON ALTAMENTE CONCENTRADAS Y DE GRAN EFICACIA. <u>SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD</u>	Rational	Cubeta	100 piezas		12



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

PARTIDA	ID MIPEs	CLAVE SIMILAR	REQUIRENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR /MUESTRA REFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
27	25102463		COMEDORE S	REPUESTO TIPO PURELL JABÓN ESPUMA P/MANOS JABÓN EN ESPUMA PARA DISPENSADOR SIN CONTACTO, AYUDA A ELIMINAR LA SUCIEDAD Y LOS GÉRMESES. PRODUCTO DE BASE BIOLÓGICA. <u>SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD</u>	Purell	Caja	2/1200 ml		12
28	25102463		COMEDORE S	REPUESTO TIPO PURELL SANITIZ P/MANOS ANTISÉPTICO PARA MANOS EN ESPUMA, ELIMINA MÁS DEL 99.99% DE LA SUCIEDAD Y LOS GÉRMESES. <u>SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD</u>	Purell	Caja	2/1200 ml		12
29	25102463		COMEDORE S	QUITACOCAMBRE PLANCHAS (EN CALIENTE) QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO IDÓNEO PARA LA LIMPIEZA EN CALIENTE DE SUPERFICIES METÁLICAS. DESINCRUSTA LAS CAPAS DE GRASA CARBONIZADA EN PLANCHAS Y PARRILLAS DE COCINA Y HORNOS POR SU ELEVADA ALCALINIDAD. ELIMINA EFICAZMENTE GRANDES CÚMULOS DE GRASA EN ZONAS CON UN GRADO ALTO DE SUCIEDAD. FÓRMULA EXCLUSIVA DE TENSOACTIVOS ESPECIALES QUE FAVORECEN EL MOJADO DE LA PLANCHA QUE NO DEJA RESIDUOS TÓXICOS QUE ALTEREN EL SABOR DE LOS ALIMENTOS. <u>SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD</u>	Pulcro	Envase	5 lt		59
30	25102463		COMEDORE S	SANIWIPE TOALLA DESINFECTANTE TOALLAS HÚMEDAS DESECHABLES CON SOLUCIÓN SANITIZANTE DISEÑADAS PARA DESINFECTAR CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE ÁSPERA, DURA Y NO POROSA, REDUCIENDO EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN CRUZADA, SIN DAÑAR LAS SUPERFICIES NI LOS EQUIPOS DE LAS INSTALACIONES. <u>SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD</u>	Pulcro	Caja	2 rollos con 400 toallas c/u		41
31	25102463		COMEDORE S	SANYCLOR DETERGENTE CLORADO DESINFECTANTE QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO QUE FUNCIONA COMO LIMPIADOR DE GRAN PODER DESINFECTANTE Y DESENGRASANTE. AL SER UN PRODUCTO VISCOSO SE ADHIERE A LAS SUPERFICIES POR LO QUE TIENE UNA GRAN PENETRACIÓN EN MANCHAS DE CARÁCTER ORGÁNICO O EN GRASAS. SU VISCOSIDAD LO HACE SUMAMENTE EFECTIVO EN SUPERFICIES VERTICALES. <u>SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD</u>	Pulcro	Envase	5 lt		57



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	REQUIRENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR /MUESTRA REFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
32	25102463		COMEDORES	SANYFLOOR DESINFECTANTE DE PISOS LIMPIADOR DESINFECTANTE CON TRIPLE PODER DE ACCIÓN RÁPIDA Y EFECTIVA, LIMPIA, DESINFECTA Y DEJA UN AGRAZABLE AROMA A LIMPIO DE GRADO ALIMENTICIO. <u>SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD</u>	Pulcro	Envase	5 lt		57
33	25102463		COMEDORES	SANYWASH LA (LAVATRASTES PRELAVA LA) DETERGENTE DE GRADO ALIMENTICIO LÍQUIDO NEUTRO ESPECIALMENTE FORMULADO PARA UNA LIMPIEZA MANUAL DE VAJILLAS Y PRELAVADOR DE FRUTAS Y VERDURAS, POR SU PH NEUTRO, ES IDÓNEO PARA EL LAVADO DE FRUTAS Y VERDURAS, YA QUE NO DEJA RESIDUOS NI OLOR. <u>SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD</u>	Pulcro	Envase	5 lt		57
34	25102463		COMEDORES	SANYCITRUS DESINFECTANTE DE GRADO ALIMENTICIO DE ÚLTIMA GENERACIÓN DE AMPLIO ESPECTRO CON ALTO PODER BACTERICIDA, VIRICIDA Y FUNGICIDA, FORMULADO CON EXTRACTOS NATURALES A BASE DE SEMILLA DE TORONJA. PRODUCTO 100% BIODEGRADABLE, NO TÓXICO Y DE GRADO ALIMENTICIO CON UNA ACCIÓN MICROBIOTÁTICA PROLONGADA CONTRA PATÓGENOS INCLUYENDO HONGOS Y VIRUS, QUE LO HACE INDISPENSABLE PARA LA DESINFECCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, SUPERFICIES, UTENSILIOS, ÁREAS DE TRABAJO. PRODUCTO BASE ORGÁNICA, LIBRE DE ENJUAGUE. RECOMENDACIÓN GRAS (GENERALLY RECOMMENDED AS SAFE) DE FDA. <u>SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD</u>	Pulcro	Envase	5 lt		36



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025

ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

APÉNDICE B. CALENDARIO DE ENTREGAS CONSOLIDADO

MATERIALES DE LIMPIEZA 2025

PARTIDA	ID MPES	CLAVE SIMILAR	REQUERENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR/IMAGEN DE REFERENCIA	CANTIDAD TOTAL	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	25102465	2160103027	DGIF	PAÑALINA TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMABIERTA, 80 CM DE ANCHO (+/-10CM), COLOR BLANCO, NO SUELTAR PELUSA, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. REFORZADO SENCILLO LATERALMENTE PARA EVITAR DESHILO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	BLANCO	20	20	0	0	0	0	0	0	20
2	25102465	2160104011	DGIF	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA CARTUCHO DE JABÓN ANTIBACTERIAL EN PRESENTACIÓN LÍQUIDA PARA JABONERA AUTOMÁTICA DE ESPUMA CON SALIDA (PIEZA DE PLÁSTICO) EN LA PARTE INFERIOR DEL CARTUCHO* LA BOLSA DEL EMPAQUE DEBE SER GRUESA PARA EVITAR QUE SE ROMPA DURANTE SU MANEJO. * EL CARTUCHO DEBE PODER UTILIZARSE EN JABONERA AUTOMÁTICA DE ESPUMA Marca Kimberly Model Experience o Marca Rubbermaid Model 605540. Y LA PIEZA DE PLÁSTICO DEBE EMBOINAR PERFECTAMENTE EN LA JABONERA PARA EVITAR QUE SE BOTE AL ACCIONAR EL MECANISMO. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	RUBBERMAID O CALIDAD SUPERIOR (SE REQUIERE MUESTRA)	CAJA	4 REPUESTOS DE 1100 ml	 AZUL TRANSLÚCIDO	60	60	0	0	0	0	0	0	60
3	25102465	2160103002	DGIF	AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA" LÍQUIDO AROMATIZANTE CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA (SOLUCIÓN LECHEOSA CON CONSISTENCIA VISCOSA), CON AROMA CARACTERÍSTICO "CANELA", INTENSO Y DURABLE, NO DEJA RESIDUOS NI MANCHAS AL SECAR, BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 5 L Y MÁXIMO 20 LITROS), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL SOLICITADO. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"DISTRIBUIDORA MAR" O CALIDAD SUPERIOR (SE REQUIERE MUESTRA)	BIDÓN	ENVASE 20 L	BLANCO VISCOSO	24	24	0	0	0	0	0	0	24
4	25102465	2160103033	DGIF	REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO REMOVEDOR ALCALINO DE ACCIÓN RÁPIDA PARA ACABADOS EN PISO, LÍQUIDO CONCENTRADO ACCIÓN RÁPIDA Y PROFUNDA, BAJA ESPUMA, REMUEVE CUALQUIER ACABADO COMO CERÁ, NO REQUIERE MÁQUINA NI ENANGUE, DURACIÓN MÁX DE ALMACENAR 1 AÑO, NO SE PUEDE USAR EN LOSIETA DE GOMM, ALQUILTRÁN O LINOLEUM, BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"FUERA" JOHNSON DIVERSEY O CALIDAD SUPERIOR	BIDÓN	ENVASE 5 LITROS	TRANSPARENTE	15	15	0	0	0	0	0	0	15
5	25102465	2160103041	DGIF	LÍQUIDO LIMPIA METALES LÍQUIDO LIMPIA METALES COLOR BLANCO HUESO, OLOR CARACTERÍSTICO, USO PARA LIMPIEZA Y BRILLO DE SUPERFICIES PEQUEÑAS CON TEXTURA O BORDES. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ML Y MÁXIMO 300 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	"BRASSO" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE DE 200-250 ML*	BLANCO	100	100	0	0	0	0	0	0	100
6	25102465	2160103043	DGIF	DESINCORANTE Y DESENGRASANTE LÍQUIDO CONCENTRADO PARA USO EN LIMPIEZA DE SUPERFICIES DIVERSAS, BIODEGRADABLE, AROMA LIGERO A LIMÓN, UTILIZADO PARA REMOVER GRASA Y MANCHAS DIFÍCILES EN PISOS, ZÓCALOS Y MARCOS DE VENTANAS Y COLUMNAS. ES POSIBLE UTILIZARLO PARA METALES BLANCOS Y AMARILLOS, NO TÓXICO, NO DAÑA LAS MANOS Y DEJA UN AROMA LIGERO A LIMÓN (AGRADABLE) USO PRINCIPAL PARA LAVADO DE CANTERA Y DESMANCHADO DE ZÓCALOS VINÍlicos, BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	MP LIMÓN, CESCO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 5 LITROS	AMARILLO TRANSLÚCIDO	20	20	0	0	0	0	0	0	20
7	25102465	2160103050	DGIF	DESODORANTE EN AEROSOL DESODORANTE Y AROMATIZANTE DE AMBIENTE, EN AEROSOL, PRESENTACIÓN EN ENVASE METÁLICO DE 226 g y AEROSOL INTEGRADO, SIN CLOROFLUOROCARBONOS (CFCs) (PROPELENTE DÁNMICA A LA CAPA DE OZONO). AROMAS DELICADOS MANZANA-CANELA/ AGUA MARINA/LAVANDA. VACÍA LA BOTELLA ES BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 226 g y MÁXIMO 400 g) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	ARMOK, GLADE O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	ENVASE 226 gr*	VARIOS	280	280	0	0	0	0	0	0	280
8	25102465	2160107006	DGIF	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE: 250, CON ESPESOR UNIFORME, COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES, SELLADA AL FONDO MEDIDAS 80 x 120 CM +/- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	...	NEGRO	1,200	1,200	0	0	0	0	0	0	1,200
9	25102465	2160107008	DGIF	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE: 250, CON ESPESOR UNIFORME, COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES, SELLADA AL FONDO MEDIDAS 94 x 120 CM +/- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	...	NEGRO	1,600	1,600	0	0	0	0	0	0	1,600
10	25102465	2160104022	CENDI	JABÓN DE BARRA	ZOTE	Pieza	500 gr		7	7	0	0	0	0	0	0	7
11	25102465	2160103056	CENDI	ABRILANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, ALCOHOL, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, PERFUME, CONSERVANTE, COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY- H500-HP-SA, ENVASE 5 LITROS		Envase			38	1G	0	1G	0	0	0	0	38
12	25102465	2160102015	CENDI	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, SODA CAUSTICA, SEQUESTRANTES Y COLORANTE PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA, ENVASE 5 LITROS		Envase	5 lt		2G	14	0	15	0	0	0	0	2G
13	25102465	2160104014	CENDI	QUITA COCHAMBRES PLANCHAS ACTIVO: AGUA, SURFACTANTES NO IÓNICOS, BASE QUÍMICA Y SEQUESTRANTE ENVASE 5 LITROS		Envase	5 lt		13	6	0	7	0	0	0	0	13
14	25102465	2160104015	CENDI	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, DIPENTENOS, SEQUESTRANTES, CONSERVADOR Y COLORANTE, ENVASE 5 LITROS		Envase	5 lt		4	2	0	2	0	0	0	0	4



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

15	25102485	2160104016	CENDI	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA ACTIVO: BACTERIAS FACULTATIVAS BANALES, MICRONUTRIENTES, TENSIOACTIVOS, AROMAS Y ENZIMAS. BOTE 20 LITROS.		Bote	20 lt		4	2	0	2	0	0	0	0	4
16	25102485	2160104017	CENDI	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABIS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF-COOKING CENTER PARA USO EN HORNO RACIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. CUBETA 6 KILOS		Cubeta	6 kg		1	0	0	1	0	0	0	0	1
17	25102485	2160104018	CENDI	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF-COOKING CENTER PARA USO EN HORNO RACIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. CUBETA 6 KILOS ACTIVO: HIDRÓXIDO DE SODIO, META SILICATO DISÓDICO, ALCOHOL, ATÓXICO GRASO.		Cubeta	6 kg		1	0	0	1	0	0	0	0	1
18	25102485	2160104019	CENDI	DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIPOXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME. CAJA 18 KILOS		Envase	18 kg		0.5	0	0	0.5	0	0	0	0	0.50

PARTIDA	ID MPES	CLAVE SIMILAR	REQUERENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA/MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR/IMAGEN DE REFERENCIA	CANTIDAD TOTAL	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
19	25102485	2160104020	CENDI	DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS. ENVASE 5 LITROS		Envase	5 lt		1	0	0	1	0	0	0	0	1
20	25102485	2160104021	CENDI	DETERGENTE LÍQUIDO PARA ROPA ACTIVO: AGUA, TENSIOACTIVOS ANIÓNICOS, SAL, FRAGRANCIA, POLÍMERO, CONSERVADOR, COLORANTE. ENVASE 10 LITROS		Envase 10 l	10 lt		8	4	0	4	0	0	0	0	8
21	25102483	2160104036	COMEDORES	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO, ESPECIALMENTE INDICADO PARA LA LIMPIEZA DE VAJILLA POR MEDIO DE EQUIPO DE MÁQUINAS LAVALOZAS. ACTÚA REDUCIENDO LA TENSION SUPERFICIAL DEL AGUA LOGRANDO UNA EVAPORACIÓN MÁS RÁPIDA DE LA MISMA DANDO COMO RESULTADO UNOS TRASTES Y VAJILLAS PERFECTAMENTE SECOS Y BRILLANTES CON AROMA DE LIMÓN QUE ELIMINA LOS MALOS OLORES QUE PUEDA HABER PROCEDENTES DE RESTOS DE COMIDA. PRODUCTO FORMULADO ESPECIALMENTE COMO SEGUNDO PASO EN LA ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS PARA LA MÁQUINA LAVALOZA.		Envase	5 lt		G1	33	7	11	11	11	11	7	G1
22	25102483	2160104038	COMEDORES	DESENGRASANTE CON EXTRACTO DE CITRUCOS QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE Y ESPECIALMENTE FORMULADO PARA ELIMINAR LA GRASA EN DIVERSAS SUPERFICIES PRINCIPALMENTE EN ÁREAS DE COCINAS COMO SON PAREDES, CAMPANAS, FILTROS, PISOS, MÁQUINAS, MESAS DE TRABAJO, ETC. LA PRESENCIA EN SU COMPOSICIÓN DE PRODUCTOS DETERGENTES, ESPUMANTES, Y EMULSIONANTES LO DOTAN DE UN ALTO PODER DE LIMPIEZA IDEAL PARA RESTAURANTES, PROCESADORAS DE ALIMENTOS O LUGARES DONDE MANTIENEN ALTAS CANTIDADES DE GRASA.		Envase	5 lt		3G	12	4	4	4	4	7	4	3G
23	25102483	2160104037	COMEDORES	DESINCRUSTANTE INDUSTRIAL PARA MÁQUINAS LAVALOZA QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO QUE FUNCIONA COMO DESINCRUSTANTE INDUSTRIAL, PODEROSO LIMPIADOR, DESINCRUSTANTE, ANTICALOREO Y DESENGRASANTE FORMULADO CON INHIBIDORES DE CORROSIÓN PARA PODER APLICARSE SOBRE SUPERFICIES METÁLICAS. DESINCRUSTA Y DESENGRASA AL MISMO TIEMPO EFECTIVO PARA ELIMINAR SARRIO Y MUGRE PEGADA EN RECURRIMIENTOS PORCELANIZADOS, CONTIENE AGENTES INHIBIDORES DE CORROSIÓN ENCARGADOS DE PROTEGER METALES FÉRRICOS Y CÚPRICOS, ESPECIALMENTE FORMULADO PARA ELIMINAR LOS DEPÓSITOS CALCÁREOS QUE SE FORMAN EN MAQUINARIA INDUSTRIAL. ÚTIL PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE COCINERÍA, TAMBIÉN ES EFICAZ EN LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES DIFÍCILES COMO SUELOS Y PAREDES DE BODEGAS O PISCINAS		Envase	5 lt		75	27	6	G	G	9	G	6	75
24	25102483	2160104024	COMEDORES	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO QUE FUNCIONA COMO DETERGENTE LÍQUIDO ESPECIAL PARA EL LAVADO AUTOMÁTICO DE VAJILLA Y CRISTALERÍA ESPECIALMENTE FORMULADO PARA TRABAJAR EN AGUAS SEMIDURAS (10-300 HF) ACTÚA AL MISMO TIEMPO COMO SECUESTRANTE DE RESTOS DE CAL SIN RAYAR LA CRISTALERÍA, ESPECIALMENTE INDICADO PARA LA LIMPIEZA DE VAJILLA POR MEDIO DE EQUIPO DE MÁQUINAS LAVALOZAS.		Envase	5 lt		G1	33	7	11	11	11	11	7	G1
25	25102483	2160104025	COMEDORES	PASTILLA RACIONAL CARE ABRILLANTADORA PASTILLAS QUÍMICAS DE GRADO ALIMENTICIO PARA HORNO RACIONAL, QUE SON ALTAMENTE EFICACES, PROTEGEN DE FORMA ACTIVA Y SON DECISIVAS PARA PROLONGAR LA VIDA DE LOS HORNOS, YA QUE DAN MANTENIMIENTO A LA CÁMARA DE COCCIÓN, DEJÁNDOLA TOTALMENTE LIMPIA, HIGIENICA Y BRILLANTE.		Cubeta	50 piezas		12	4	0	0	4	0	0	4	12
26	25102483	2160104026	COMEDORES	PASTILLA RACIONAL DETERGENTE PASTILLAS QUÍMICAS DE GRADO ALIMENTICIO PARA HORNO RACIONAL, QUE SON ALTAMENTE EFICACES, PROTEGEN DE FORMA ACTIVA Y SON DECISIVAS PARA AVALAN UNA LIMPIEZA PERFECTA EN TODO MOMENTO. SON ALTAMENTE CONCENTRADAS Y DE GRAN EFICACIA		Cubeta	100 piezas		12	4	0	0	4	0	0	4	12
27	25102483	2160104027	COMEDORES	REPUESTO TIPO PURELL JABÓN ESPUMA PÍMANOS JABÓN EN ESPUMA PARA DISPENSADOR SIN CONTACTO, AYUDA A ELIMINAR LA SUCIEDAD Y LOS GERMESES. PRODUCTO DE BASE BIOLÓGICA.		Caja	2/1200 ml		12	4	0	0	4	0	0	4	12
28	25102483	2160104028	COMEDORES	REPUESTO TIPO PURELL SANITIZ PÍMANOS ANTISÉPTICO PARA MANOS EN ESPUMA, ELIMINA MÁS DEL 99.99% DE LA SUCIEDAD Y LOS GERMESES.		Caja	2/1200 ml		12	4	0	0	4	0	0	4	12
29	25102483	2160104029	COMEDORES	QUITACOCINCHAS PLANCHAS (EN CALENTE) QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO IDÓNEO PARA LA LIMPIEZA EN CALENTE DE SUPERFICIES METÁLICAS. DESINCRUSTA LAS CAPAS DE GRASA CARBONIZADA EN PLANCHAS Y PARRILLAS DE COCINA Y HORNOS POR SU ELEVADA ALCALINIDAD. ELIMINA EFICAZMENTE GRANDES CÚMULOS DE GRASA EN ZONAS CON UN GRADO ALTO DE SUCIEDAD. FÓRMULA EXCLUSIVA DE TENSIOACTIVOS ESPECIALES QUE FAVORECEN EL MOJADO DE LA PLANCHAS QUE NO DEJA RESIDUOS TÓXICOS QUE ALTEREN EL SABOR DE LOS ALIMENTOS.		Envase	5 lt		5G	21	5	7	7	7	7	5	5G



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

30	25102463	2160104030	COMEDORES	SANIWIPE TOALLA DESINFECTANTE TOALLAS HÚMEDAS DESECHABLES CON SOLUCIÓN SANITIZANTE DISEÑADAS PARA DESINFECTAR CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE ÁSPERA, DURA Y NO POROSA, REDUCIENDO EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN CRUZADA, SIN DAÑAR LAS SUPERFICIES NI LOS EQUIPOS DE LAS INSTALACIONES.	Caja	2 rollos con 400 toallas c/u	41	15	3	5	5	5	5	3	41
31	25102463	2160104031	COMEDORES	SANYCLOR DETERGENTE CLORADO DESINFECTANTE QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO QUE FUNCIONA COMO LIMPIADOR DE GRAN PODER DESINFECTANTE Y DESENGRASANTE. AL SER UN PRODUCTO VISCOSO SE ADHIERE A LAS SUPERFICIES POR LO QUE TIENE UNA GRAN PENETRACIÓN EN MANCHAS DE CARÁCTER ORGÁNICO O GRASAS. SU VISCOSIDAD LO HACE SUMAMENTE EFECTIVO EN SUPERFICIES VERTICALES.	Envase	5 lt	57	21	4	7	7	7	7	4	57
32	25102463	2160104032	COMEDORES	SANYFLOOR DESINFECTANTE DE PISOS LIMPIADOR DESINFECTANTE CON TRIPLE PODER DE ACCIÓN RÁPIDA Y EFECTIVA, LIMPIA, DESINFECTA Y DEJA UN AGRADABLE AROMA LIMPIO DE GRADO ALIMENTICIO	Envase	5 lt	57	21	4	7	7	7	7	4	57
33	25102463	2160104033	COMEDORES	SANYWASH LA LAVATRASTES PRELAVA LAJ DETERGENTE DE GRADO ALIMENTICIO LÍQUIDO NEUTRO ESPECIALMENTE FORMULADO PARA UNA LIMPIEZA MANUAL DE VAJILLAS Y PRELAVADOR DE FRUTAS Y VERDURAS. POR SU PH NEUTRO, ES IDÓNEO PARA EL LAVADO DE FRUTAS Y VERDURAS, YA QUE NO DEJA RESIDUOS NI COLOR.	Envase	5 lt	57	21	4	7	7	7	7	4	57
34	25102463	2160104034	COMEDORES	SANVOTRUS DESINFECTANTE DE GRADO ALIMENTICIO DE ÚLTIMA GENERACIÓN DE AMPLIO ESPECTRO CON ALTO PODER BACTERICIDA, VIRICIDA Y FUNGICIDA, FORMULADO CON EXTRACTOS NATURALES A BASE DE SEMILLA DE TORONJA. PRODUCTO 100% BIODEGRADABLE, NO TÓXICO Y DE GRADO ALIMENTICIO CON UNA ACCIÓN MICROBIOTÁTICA PROLONGADA CONTRA PATÓGENOS INCLUYENDO HONGOS Y VIRUS, QUE LO HACE INDISPENSABLE PARA LA DESINFECCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, SUPERFICIES, UTENSILIOS, ÁREAS DE TRABAJO, PRODUCTOS A BASE ORGÁNICA, LIBRE DE ENJUAGUE. RECOMENDACIÓN GRAS (GENERALLY RECOMMENDED AS SAFE) DE FDA.	Envase	5 lt	36	12	4	4	4	4	4	4	36



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

ANEXO 2b

CARTA CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

I Normas Nacionales

NOM-008-SCE-2021-Sistema General de Unidades de Medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002
NOM-050-SCFI-2004. Información comercial-etiquetado.
NOM-030-SCFI-2006. Información Comercial-declaración de Cantidad En La Etiqueta -Especificaciones.
NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.
NMX-F-605-NORMEX-2018 Alimentos- Manejo Higiénico en el servicio de alimentos preparados, para la obtención del Distintivo H.
(para las partidas de la 10 a la 34)
NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas. preenvasados

II Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

CUMPLIMIENTO DE NORMAS

(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

I Normas Nacionales

II NOM-008-SCE-2021-Sistema General de Unidades de Medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002
III NOM-050-SCFI-2004. Información comercial-etiquetado.
IV NOM-030-SCFI-2006. Información Comercial-declaración de Cantidad En La Etiqueta -Especificaciones.
V NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.
VI NMX-F-605-NORMEX-2018 Alimentos- Manejo Higiénico en el servicio de alimentos preparados, para la obtención del Distintivo H. (para las partidas de la 10 a la 34)
VII NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas. preenvasados

VIII Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO**

ANEXO 2c

**CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de contratación CPSI/DGRM/020/2025 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en caso de resultar adjudicado, entregaré carta garantía por escrito, por un periodo de seis meses como mínimo tratándose de materiales de limpieza y de doce meses tratándose de accesorios de limpieza, contados a partir de la recepción a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de contratación CPSI/DGRM/020/2025 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en caso de resultar adjudicado, entregaré carta garantía por escrito, por un periodo de seis meses como mínimo tratándose de materiales de limpieza y de doce meses tratándose de accesorios de limpieza, contados a partir de la recepción a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor..

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

ANEXO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida	Descripción	Unidad de medida	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	PAÑALINA	ROLLO		20	\$	\$
2	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA	CAJA		60	\$	\$
3	AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA"	BIDÓN		24	\$	\$
4	REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO	BIDÓN		15	\$	\$
5	LÍQUIDO LIMPIA METALES	PIEZA		100	\$	\$
6	DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE	PIEZA		20	\$	\$
7	DESODORANTE EN AEROSOL	PIEZA		280	\$	\$
8	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	PIEZA		1,200	\$	\$
9	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250	PIEZA		1,600	\$	\$
10	JABÓN DE BARRA	PIEZA		7	\$	\$
11	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO:	ENVASE		38	\$	\$
12	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA	ENVASE		29	\$	\$
13	QUITA COCHAMBRES PLANCHAS	ENVASE		13	\$	\$
14	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO	ENVASE		4	\$	\$
15	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA	BOTE		4	\$	\$
16	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. CUBETA 6 KILOS	CUBETA		1	\$	\$
17	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. CUBETA 6 KILOS	CUBETA		1	\$	\$
18	DRYHAND ACTIVO:	ENVASE		0.5	\$	\$
19	DESINCRUSTANTE LAVALOZA	ENVASE		1	\$	\$
20	DETERGENTE LÍQUIDO PARA ROPA	ENVASE		8	\$	\$
21	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO,	ENVASE		91	\$	\$
22	DESENGRASANTE CON EXTRACTO DE CÍTRICOS QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO	ENVASE		39	\$	\$
23	DESINCRUSTANTE INDUSTRIAL PARA MÁQUINAS LAVALOZA QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO	ENVASE		75	\$	\$



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

Partida	Descripción	Unidad de medida	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
24	PAVAVAJILLAS INDUSTRIAL QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO	ENVASE		91	\$	\$
25	PASTILLA RACIONAL CARE ABRILLANTADORA PASTILLAS QUÍMICAS DE GRADO ALIMENTICIO PARA HORNO RACIONAL	CUBETA		12	\$	\$
26	PASTILLA RACIONAL DETERGENTE PASTILLAS QUÍMICAS DE GRADO ALIMENTICIO PARA HORNO RACIONAL	CUBETA		12	\$	\$
27	REPUESTO TIPO PURELL JABÓN ESPUMA P/MANOS JABÓN EN ESPUMA PARA DISPENSADOR SIN CONTACTO	CAJA		12	\$	\$
28	REPUESTO TIPO PURELL SANITIZ P/MANOS ANTISÉPTICO PARA MANOS EN ESPUMA	CAJA		12	\$	\$
29	QUITACOCAMBRE PLANCHAS (EN CALIENTE) QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO IDÓNEO PARA LA LIMPIEZA EN CALIENTE DE SUPERFICIES METÁLICAS	ENVASE		59	\$	\$
30	SANIWIPE TOALLA DESINFECTANTE TOALLAS HÚMEDAS DESECHABLES CON SOLUCIÓN SANITIZANTE	CAJA		41	\$	\$
31	SANYCLOL DETERGENTE CLORADO DESINFECTANTE QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO QUE FUNCIONA COMO LIMPIADOR DE GRAN PODER DESINFECTANTE Y DESENGRASANTE	ENVASE		57	\$	\$
32	SANYFLOOR DESINFECTANTE DE PISOS LIMPIADOR DESINFECTANTE	ENVASE		57	\$	\$
33	SANYWASH LA (LAVATRASTES PRELAVA LA) DETERGENTE DE GRADO ALIMENTICIO LÍQUIDO NEUTRO ESPECIALMENTE FORMULADO PARA UNA LIMPIEZA MANUAL DE VAJILLAS Y PRELAVADOR DE FRUTAS Y VERDURAS	ENVASE		57	\$	\$
34	SANYCITRUS DESINFECTANTE DE GRADO ALIMENTICIO DE ÚLTIMA GENERACIÓN DE AMPLIO ESPECTRO CON ALTO PODER BACTERICIDA, VIRICIDA Y FUNGICIDA	ENVASE		36	\$	\$
SUBTOTAL					\$	\$
I.V.A 16%					\$	\$
TOTAL					\$	\$

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

Incluir detalladamente en su propuesta económica, los conceptos del inciso a) al inciso g), indicados a continuación:

a) Periodo de entrega:

A partir del día siguiente de la notificación del fallo, conforme a las fechas establecidas en el **anexo 2a** previa requisición de los bienes por parte de quien administre el contrato.

b) Lugar de entrega:

Partidas 1 a 9. Dirección General de Infraestructura Física: Almacén General ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa. De 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, previa comunicación con quien administre el contrato.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

Pl
SU

Partidas 10 a 20. Centro de Desarrollo Infantil: Ubicado en calzada de Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc (Zona de proveedores). De 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, previa comunicación con quien administre el contrato.

Partidas 21 a 34 (ver condiciones de entrega en el **Anexo 2a**):

Comedores: Comedor del edificio Sede, ubicado en Pino Suárez número 2, piso 2, puerta 3139, colonia Centro, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.

De 6:00 a 9:00 horas de lunes a viernes, previa comunicación con quien administre el contrato.

Comedores: Comedor Mariano Otero, ubicado en Pino Suárez número 2, azotea, piso 3, colonia Centro, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.

De 6:00 a 9:00 horas de lunes a viernes, previa comunicación con quien administre el contrato

Comedores: Comedor Edificio 5 de febrero, ubicado en calzada de Chimalpopoca número 112, piso 6, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc

De 6:00 a 9:00 horas de lunes a viernes, previa comunicación con quien administre el contrato

c) Forma de pago:

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada entrega una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases.

No se pagará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro o cualquier concepto análogo; por lo que los costos de seguro y flete serán a cargo de la persona adjudicada hasta el destino final.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, la persona adjudicada o su representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

En este sentido, en caso de que el adjudicatario sea una **persona moral**, la misma previo a la suscripción del contrato deberá remitir al correo: procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la presente convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO**

**ANEXO 4
MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA FÍSICA**

D E C L A R A C I O N E S

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III y 85, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510925S0010001 y 25510930S001100001 Partida Presupuestal 21601.

II.- [El/La] [“Proveedor/(a)”] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO**

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado ["Proveedor/(a)"].

III.- La "Suprema Corte" y [el/la] "Proveedor/(a)", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. [El/La] ["Proveedor/(a)"] se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$[XXX] (XXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] (XXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$[XXX] (XXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada entrega una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

Para efectos fiscales, [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada entrega una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

Para que proceda el pago, la “Administradora” del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. [El/La] [“Proveedor/(a)”] debe entregar los bienes, objeto de este contrato, de acuerdo a lo indicado en el Anexo técnico de las bases del procedimiento

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo, conforme a las fechas establecidas en el anexo 2a, previa requisición de los bienes por parte de quien administre el contrato.

[El/La] [“Proveedor/(a)”] se compromete a entregar los bienes de acuerdo a lo indicado en el Anexo técnico de las bases del procedimiento

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

El plazo de entrega de los bienes pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 10 días hábiles previos al vencimiento de entrega de los bienes) y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”. En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la “Administradora” del contrato [al/a la] [“Proveedor/(a)”].

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga [al/a la] [“Proveedor/(a)”] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada *día hábil* a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y técnica.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” [al/ a la] [“Proveedor/(a)”] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, *cuarto párrafo* del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes *[y el pago se realizará al finalizar el periodo [mensual / bimestral / trimestral] contra entrega- recepción de los bienes objeto del contrato.]*

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido *[el/la] ["Proveedor/(a)"]*, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago *[al/a la] ["Proveedor/(a)"]*, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. *[El/La] ["Proveedor/(a)"]* asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que *[el/la] ["Proveedor/(a)"]* es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] ["Proveedor/(a)"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para *[el/la] ["Proveedor/(a)"]*, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad *[del/de la] ["Proveedor/(a)"]* cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo *[del/de la] ["Proveedor/(a)"]*, que será *[el/la] [único/única]* responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir *[al/a la] ["Proveedor/(a)"]* los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para *[el/la] ["Proveedor/(a)"]*, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", *[el/la] ["Proveedor/(a)"]* deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] [“Proveedor/(a)”] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [El/La] [“Proveedor/(a)”] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [El/La] [“Proveedor/(a)”] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[El/La] [“Proveedor/(a)”] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del suministro de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado [al/a la] [“Proveedor/(a)”] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que [el/la] [“Proveedor/(a)”] se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos **en cualquier medio (escrito impreso, sonoro, visual, electrónico informático u holográfico).**

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), [el/la] [“Proveedor/(a)”] asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, [el/la] ["Proveedor/(a)"] se obliga a lo siguiente:

- a. *Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";*
- b. *Implementar las medidas de seguridad;*
- c. *Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;*
- d. *Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y*
- e. *No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LGPDPPSO.]*

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] ["Proveedor/(a)"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [al/a la] ["Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [al/a la] ["Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] ["Proveedor/(a)"] suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si [el/la] ["Proveedor/(a)"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] ["Proveedor/(a)"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" convienen que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al ["Proveedor"/"Prestador de Servicios"], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [El/La] ["Proveedor/(a)"] queda [obligado/obligada] ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato.

Partida 1 a 9: Persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física.

Partida 10 a 20: Persona titular del Centro de Desarrollo Infantil, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos.

Partida 21 a 34: Persona titular de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia.

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las "Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal] de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] ["PROVEEDOR/(A)"]

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO**

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA MORAL**

D E C L A R A C I O N E S

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III y 85, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510925S0010001 y 25510930S001100001 Partida Presupuestal 21601 Material de Limpieza.

II.- [El/La] [“Proveedor/(a)”] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO**

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado ["Proveedor/(a)"].

III.- La "Suprema Corte" y [el/la] "Proveedor/(a)", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. [El/La] ["Proveedor/(a)"] se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$[XXX] (XXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] (XXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$[XXX] (XXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada entrega una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

Para efectos fiscales, [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

Para que proceda el pago, la “Administradora” del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. [El/La] [“Proveedor/(a)”] debe entregar los bienes, objeto de este contrato, de acuerdo al anexo técnico del procedimiento

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será de acuerdo al anexo técnico del procedimiento

[El/La] [“Proveedor/(a)”] se compromete a entregar los bienes a más tardar el [día] del [mes] de [año] / [mediante entrega parcial o total] a entera satisfacción de la “Suprema Corte”].

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

El plazo de entrega pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 10 días hábiles previos al vencimiento de entrega de los bienes) y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la “Administradora” del contrato [al/a la] [“Proveedor/(a)”].

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% diez por ciento del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga [al/a la] [“Proveedor/(a)”] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y técnica.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" [a/ a la] ["Proveedor/(a)"] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, *cuarto párrafo* del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes [y el pago se realizará al finalizar el periodo [mensual / bimestral / trimestral] contra entrega- recepción de los bienes objeto del contrato.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] ["Proveedor/(a)"], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [al/a la] ["Proveedor/(a)"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. [El/La] ["Proveedor/(a)"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Proveedor/(a)"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] ["Proveedor/(a)"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] ["Proveedor/(a)"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [del/de la] ["Proveedor/(a)"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ["Proveedor/(a)"], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir [al/a la] [“Proveedor/(a)”] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] [“Proveedor/(a)”], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, [el/la] [“Proveedor/(a)”] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] [“Proveedor/(a)”] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [El/La] [“Proveedor/(a)”] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [El/La] [“Proveedor/(a)”] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos **102, 112 y 115**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

[El/La] [“Proveedor/(a)”] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del suministro de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado [al/a la] [“Proveedor/(a)”] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que [el/la] [“Proveedor/(a)”] se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO**

que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos **en cualquier medio (escrito impreso, sonoro, visual, electrónico informático u holográfico).**

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), [el/la] ["Proveedor/(a)"] asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, [el/la] ["Proveedor/(a)"] se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";*
- b. Implementar las medidas de seguridad;*
- c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;*
- d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y*
- e. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 5561 de la LGPDPO.]*

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] ["Proveedor/(a)"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [a/a la] ["Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [a/a la] ["Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] ["Proveedor/(a)"] suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si [el/la] ["Proveedor/(a)"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] ["Proveedor/(a)"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. “Las Partes” convienen que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, la “Suprema Corte” o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al [“Proveedor”/“Prestador de Servicios”], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte.

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [El/La] [“Proveedor/(a)”] queda [obligado/obligada] ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato.

Partida 1 a 9: Persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física.

Partida 10 a 20: Persona titular del Centro de Desarrollo Infantil, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos.

Partida 21 a 34: Persona titular de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia.

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las “Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal] de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] [“PROVEEDOR/(A)”]

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/020/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO**

ANEXO 5

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

**(sólo para personas morales adjudicatarias)
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

**Denominación o razón social de la persona moral
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral**

NOTAS IMPORTANTES: En términos de lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

“... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física”.

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
 - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
 - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
 - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral.”